



Remite: Apartado de Correos 61175 - 28080 Madrid



OLEG TROFIMCHUK
C/ DELS FURS, 6-E1 ESC. 1, 2ºA
03750 PEDREGUER (ALICANTE)

22 de junio de 2016

Estimado cliente:

Queremos expresarle nuestro agradecimiento por confiar en Iberdrola y contratar con nosotros su suministro de Electricidad.

Le adjuntamos dos ejemplares del contrato de Electricidad y le rogamos que nos devuelva firmado uno de ellos, en el sobre respuesta adjunto. Si lo prefiere, también puede remitirnoslo por fax al 901 20 20 23 o a la siguiente dirección de correo electrónico: contratosfirmadososelectricidad@iberdrola.es

Recuerde que en Iberdrola estamos siempre a su disposición en el teléfono **900 225 235**, en cualquiera de nuestros **Puntos de Atención**, en www.iberdrola.es/clientes y en Twitter **@Tulberdrola**.

Atentamente,

Joaquin Longares Penades
Delegado Comercial Comunidad Valenciana



126509092500000

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

PARTES CONTRATANTES

Empresa comercializadora: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

C.I.F.: A95758389

Domicilio Social: Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao

Teléfono Atención al Cliente: 900 225 235

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. está autorizada por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la actividad de comercialización de energía eléctrica y gas natural.

CLIENTE

Apellidos y Nombre/Razón Social: OLEG TROFIMCHUK

NIF: Y3370101V

Teléfono de contacto 1: 0

Teléfono de contacto 2: 0

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO

Dirección del suministro: C/ DELS FURS

Población: PEDREGUER Provincia: ALICANTE

CNAE: T 9820

Nº: 6 E1 ESCALERA 1 PISO 2 PUERTA A

Código Postal: 03750

Referencia Catastral:

CONDICIONES PARTICULARES

PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE CONTRATAN Plan Protección Iberdrola

Electricidad

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Tipo de contrato: Normal

Tensión: 1X230 V

Tarifa de acceso: Tarifa Peaje 2.0A, modo 1

Potencia Contratada: 5750 W

CUPS: ES0021000012444115KP

Empresa Distribuidora: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

Atención Averías de Red: 900171171

CONDICIONES ECONÓMICAS

PRECIO DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

Término de Potencia: 49,286174 €/kW y año

Término de Energía: 0,130980 €/kWh

A estos precios les será añadido el I.V.A.*, el Impuesto Eléctrico (5,11269632%), la energía reactiva y resto de conceptos de facturación que se indican.

El precio del término de potencia y del término de energía activa se mantendrán fijos durante 12 meses, sin perjuicio de su actualización según la variación correspondiente al IPC⁽¹⁾ el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente.

⁽¹⁾ IPC: Valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre anterior a la aplicación de la variación, del Índice de Precios al Consumo, general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Se repercutirán en cada momento las variaciones a la baja o al alza en las tarifas y peajes de acceso, cánones y en los valores regulados que puedan ser aprobadas por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato, tomando como base el RD 1164/2001 y la Orden IET/2735/2015.

La energía se facturará como el producto del término de energía por el consumo efectuado en el periodo.

La potencia se facturará como producto del término de potencia diario por la potencia a facturar correspondiente y multiplicando el resultado por el número de días del periodo de facturación. El término de potencia diario resultará de dividir el término de potencia anual por el número de días del año.

La facturación de energía reactiva, si corresponde, se realizará aplicando el término de facturación de energía reactiva aprobado por la Administración, según lo establecido en la normativa. A este complemento le será aplicable el Impuesto Eléctrico.

PRECIO DE ALQUILER DEL CONTADOR

El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la tarifa de acceso correspondiente y que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporará el I.V.A.(*). y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente. El Cliente podrá consultar en todo momento los precios vigentes en www.iberdrola.es/clientes.

Ejemplar para el cliente

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato es de 12 meses desde la fecha de inicio del suministro.

La fecha de inicio del suministro será posterior a la de aceptación de este contrato y quedará condicionada a la existencia de un contrato de acceso con la Empresa Distribuidora, a la disponibilidad de la energía y a la actuación sobre las instalaciones cuando esto fuera necesario, y se corresponderá con la fecha del primer día del periodo de lectura establecido que se indique en la primera factura.

El Contrato se podrá prorrogar por anualidades sucesivas de acuerdo con las Condiciones Generales.

ASISTENCIA HOGAR IBERDROLA SERVICIO ASISTENCIA Y REPARACIONES HOGAR 24 H

Es un servicio que IBERDROLA ofrece a sus clientes consistente en facilitar el acceso, mediante llamada telefónica al número 900 22 45 22 o a través del contacto por cualquier canal de IBERDROLA facilitado para ello, a los servicios y gremios de profesionales más comúnmente requeridos para la atención y reparación de averías y reformas en las instalaciones y domicilios de los clientes.

Este servicio incluye:

- Atención de urgencias en un máximo de 3 horas (sin cobro de tarifa adicional por servicio de urgencia) para los siguientes casos:

- Electricidad: avería en las instalaciones particulares del cliente/titular.
- Fontanería: rotura de las conducciones fijas de agua en las instalaciones del cliente/titular.
- Cristalería: rotura de cristales exteriores, instalaciones desprotegidas.
- Cerrajería: apertura de la puerta principal de las instalaciones.

- Acceso a servicios de asistencia 24 horas para reparaciones y reformas referentes al servicio energético además de otras averías y reparaciones comunes al hogar y al negocio (fontanería, cristalería, cerrajería, climatización, iluminación, etc.).

Garantía de servicio en cuanto a:

- Plazos de intervención.
- Precios horarios aplicados por el profesional: tarifas acordadas por IBERDROLA con la empresa de multiasistencia.
- Garantía sobre la calidad de los trabajos realizados.

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

IBERDROLA ofrece a sus clientes el acceso, mediante llamada telefónica al número 900 22 45 22 o a través del contacto por cualquier canal de IBERDROLA facilitado para ello, a un servicio de asesoramiento jurídico telefónico que abarca todo tipo de cuestiones que se puedan formular dentro del ordenamiento jurídico regulado por el derecho español.

Este servicio se presta de lunes a viernes en horario ininterrumpido de 08:00 a 17:00 en horario de invierno y de 08:00 horas a 15:00 horas en horario de verano (15 de Junio a 15 de Septiembre).

Las solicitudes que se producen dentro del horario del departamento son atendidas dentro de la misma jornada en que la llamada se ha producido, siempre que el cliente esté localizable en los teléfonos de contacto facilitados, salvo que el cliente manifieste su deseo de ser atendido en un momento posterior. Este servicio se limita a la mera orientación jurídica verbal respecto de las cuestiones planteadas, sin emitir dictamen escrito sobre el mismo.

Precio de la ASISTENCIA HOGAR IBERDROLA: 0 euros/mes

URGENCIAS ELÉCTRICAS

Servicio de Urgencias Eléctricas

Servicio que incluye la asistencia, en un plazo inferior a 3 horas desde el aviso, por una urgencia eléctrica en el domicilio del Cliente que figura en el apartado Dirección de Suministro, en caso de falta de energía eléctrica en la vivienda o en alguna de sus dependencias, con un límite anual de 551 € en el coste de las reparaciones. En caso de que las reparaciones excedan este límite, el coste adicional se cobrará al cliente por el instalador autorizado, previa presentación y aceptación del correspondiente presupuesto.

Precio mensual: 1,99 € (sin I.V.A.)*. Este precio y el límite anual se actualizarán el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente de acuerdo al IPC, considerado como el valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre del año anterior a la aplicación de la variación, del Índice de Precios al Consumo General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Duración del Servicio

La duración del presente servicio será la establecida para el Contrato de suministro de Electricidad con IBERDROLA de la vivienda del cliente. Se establece el periodo de carencia siguiente:

- Para contratos de suministro de Electricidad en que, a fecha de formalización del contrato del Servicio de Urgencias Eléctricas, el suministro ya se haya iniciado: 1 mes desde la fecha de contratación del Servicio de Urgencias Eléctricas.
- Para contratos de suministro de Electricidad en que, a fecha de formalización del contrato del Servicio de Urgencias Eléctricas, el suministro no se haya iniciado: 1 mes desde el inicio efectivo del suministro.

CONDICIONES ESPECIALES

Ejemplar para el cliente



1265090925000000

PROMOCIÓN BIENVENIDA PAQUETE Plan Protección Iberdrola

Descuento del 6% sobre el término de energía hasta la fecha fin de vigencia indicada en el presente contrato.
GRATIS los dos primeros meses del servicio URGENCIAS ELÉCTRICAS.

FACTURACIÓN Y PAGO

(*) El tipo impositivo, que se especificará y desglosará en factura, será el que resulte aplicable en cada momento. El IVA (21%) no es aplicable en Canarias, Ceuta y Melilla, donde por su régimen fiscal especial se aplican, respectivamente, el Impuesto General Indirecto Canario (3% para la parte energética y un 7% para el resto de conceptos) y el Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (1%).

El producto contratado de electricidad tiene la siguiente forma de facturación:

- mensual/bimestral, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicada por la empresa distribuidora.

Según sus indicaciones, el producto contratado de electricidad se cargará en la siguiente cuenta:

IBAN: ES75 0081 0629 2200 0156 9963

BIC (Código SWIFT): BSABESBB

COMUNICACIONES COMERCIALES

Si no desea recibir comunicaciones comerciales de Iberdrola con la finalidad promocional indicada en la Condición General 13, marque la siguiente casilla

Si no desea recibir comunicaciones comerciales de Iberdrola por medios electrónicos, marque la siguiente casilla



CARTA AL DISTRIBUIDOR DE ELECTRICIDAD

Compañía distribuidora de electricidad (en adelante actual distribuidor): **IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.**

Dirección: Avda SAN ADRIAN, 48 48003-BILBAO - BIZKAIA

Muy Sres. Míos:

Mediante la presente les comunico que he suscrito un contrato con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para el suministro de energía eléctrica en el siguiente domicilio: C/ DELS FURS, 6-E1 ESC. 1, 2ªA 03750-PEDREGUER - ALICANTE. En consecuencia les comunico que a partir de la fecha de inicio del contrato con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. doy por terminado el contrato de referencia _____ y C.U.P.S. ES0021000012444115KP, que en la citada dirección tengo suscrito con Uds. En especial autorizo a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para contratar el acceso a las redes eléctricas (ATR) de acuerdo con el art 3.3 del R.D. 1435/2002.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Contratación telefónica o electrónica: En el caso de que el Cliente haya procedido a la contratación telefónica o electrónica del presente servicio, mediante la grabación o registro electrónico de su consentimiento por IBERDROLA, el presente documento tendrá la consideración de confirmación documental de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1906/1999 de 17 de diciembre, la cual se regulará por las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, en su caso, que forman parte integrante del presente Contrato. El Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la contratación telefónica o electrónica mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del Cliente sin que sea necesaria la firma y devolución de una copia del presente documento. El Cliente tiene derecho a resolver el Contrato dentro del plazo de catorce (14) días naturales desde la recepción de esta confirmación documental sin incurrir en penalización o gasto alguno.

Otro tipo de contratación: En el caso de que no se haya producido la contratación telefónica o electrónica, para la aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato, éste deberá ser firmado y entregado a IBERDROLA antes del 22/07/2016.

Y en prueba de conformidad el Cliente suscribe el presente Contrato, integrado por las Condiciones Particulares, las Generales y Específicas y, en su caso, las Especiales, que el Cliente declara conocer y aceptar.

Firmado en de de de 20.....

Por y en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Por el cliente,

Joaquín Longares Penades
Delegado Comercial Comunidad Valenciana

Fdo:

NIF:



126509092500000

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA SEPA DIRECT DEBIT MANDATE

1. A CUMPLIMENTAR POR IBERDROLA / TO BE COMPLETED BY IBERDROLA

Referencia de la orden de domiciliación / Mandate reference : 266595990000
Identificador de IBERDROLA / IBERDROLA Identifier : ES43001A95758389
Nombre del acreedor / Creditor's name : IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
Dirección / Address : Piza EUSKADI, 5
Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town : 48009 - BILBAO - BIZKAIA
País / Country : ESPAÑA

Suministro contratado / Supply contracted: Electricidad
Dirección del punto de suministro / Supply point address :
C/ DELS FURS, 6-E1 ESC. 1, 2ºA 03750-PEDREGUER - ALICANTE

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el cliente autoriza (A) a IBERDROLA a enviar instrucciones a la entidad del cliente para adeudar en su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de IBERDROLA. Como parte de sus derechos, el cliente está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) IBERDROLA to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from IBERDROLA. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

2. A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR / TO BE COMPLETED BY THE ACCOUNT HOLDER

Nombre del titular (titular de la cuenta de cargo) / Account holder's name:
OLEG TROFIMCHUK
Dirección del titular / Address of the account holder:
C/ DELS FURS, 6-E1 ESC. 1, 2ºA
Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town:
3750 - PEDREGUER - ALICANTE
País del titular / Country of the account holder:
ESPAÑA
Swift BIC / Swift BIC:
BSABESBB
Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN:
ES75 0081 0629 2200 0156 9963
Tipo de pago / Type of payment:
Pago recurrente / Recurrent payment

Fecha - Localidad / Date - location in which you are signing:
A día de de 20....., en

Firma del titular / Account holder signature:

**TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA, ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA A IBERDROLA PARA SU CUSTODIA.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO IBERDROLA FOR STORAGE.**





126509092500000

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

PARTES CONTRATANTES

Empresa comercializadora: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

C.I.F.: A95758389

Domicilio Social: Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao

Teléfono Atención al Cliente: 900 225 235

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. está autorizada por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la actividad de comercialización de energía eléctrica y gas natural.

CLIENTE

Apellidos y Nombre/Razón Social: OLEG TROFIMCHUK

NIF: Y3370101V

Teléfono de contacto 1: 0

Teléfono de contacto 2: 0

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO

Dirección del suministro: C/ DELS FURS

Población: PEDREGUER Provincia: ALICANTE

CNAE: T 9820

Nº: 6 E1 ESCALERA 1 PISO 2 PUERTA A

Código Postal: 03750

Referencia Catastral:

CONDICIONES PARTICULARES

PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE CONTRATAN Plan Protección Iberdrola

Electricidad

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Tipo de contrato: Normal

Tensión: 1X230 V

Tarifa de acceso: Tarifa Peaje 2.0A, modo 1

Potencia Contratada: 5750 W

CUPS: ES0021000012444115KP

Empresa Distribuidora: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

Atención Averías de Red: 900171171

CONDICIONES ECONÓMICAS

PRECIO DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

Término de Potencia: 49,286174 €/kW y año

Término de Energía: 0,130980 €/kWh

A estos precios les será añadido el I.V.A.*, el Impuesto Eléctrico (5,11269632%), la energía reactiva y resto de conceptos de facturación que se indican.

El precio del término de potencia y del término de energía activa se mantendrán fijos durante 12 meses, sin perjuicio de su actualización según la variación correspondiente al IPC⁽¹⁾ el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente.

⁽¹⁾ IPC: Valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre anterior a la aplicación de la variación, del Índice de Precios al Consumo, general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Se repercutirán en cada momento las variaciones a la baja o al alza en las tarifas y peajes de acceso, cánones y en los valores regulados que puedan ser aprobadas por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato, tomando como base el RD 1164/2001 y la Orden IET/2735/2015.

La energía se facturará como el producto del término de energía por el consumo efectuado en el periodo.

La potencia se facturará como producto del término de potencia diario por la potencia a facturar correspondiente y multiplicando el resultado por el número de días del periodo de facturación. El término de potencia diario resultará de dividir el término de potencia anual por el número de días del año.

La facturación de energía reactiva, si corresponde, se realizará aplicando el término de facturación de energía reactiva aprobado por la Administración, según lo establecido en la normativa. A este complemento le será aplicable el Impuesto Eléctrico.

PRECIO DE ALQUILER DEL CONTADOR

El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la tarifa de acceso correspondiente y que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporará el I.V.A.(*). y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente. El Cliente podrá consultar en todo momento los precios vigentes en www.iberdrola.es/clientes.

Ejemplar para IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato es de 12 meses desde la fecha de inicio del suministro.

La fecha de inicio del suministro será posterior a la de aceptación de este contrato y quedará condicionada a la existencia de un contrato de acceso con la Empresa Distribuidora, a la disponibilidad de la energía y a la actuación sobre las instalaciones cuando esto fuera necesario, y se corresponderá con la fecha del primer día del periodo de lectura establecido que se indique en la primera factura.

El Contrato se podrá prorrogar por anualidades sucesivas de acuerdo con las Condiciones Generales.

ASISTENCIA HOGAR IBERDROLA SERVICIO ASISTENCIA Y REPARACIONES HOGAR 24 H

Es un servicio que IBERDROLA ofrece a sus clientes consistente en facilitar el acceso, mediante llamada telefónica al número 900 22 45 22 o a través del contacto por cualquier canal de IBERDROLA facilitado para ello, a los servicios y gremios de profesionales más comúnmente requeridos para la atención y reparación de averías y reformas en las instalaciones y domicilios de los clientes.

Este servicio incluye:

- Atención de urgencias en un máximo de 3 horas (sin cobro de tarifa adicional por servicio de urgencia) para los siguientes casos:

- Electricidad: avería en las instalaciones particulares del cliente/titular.
- Fontanería: rotura de las conducciones fijas de agua en las instalaciones del cliente/titular.
- Cristalería: rotura de cristales exteriores, instalaciones desprotegidas.
- Cerrajería: apertura de la puerta principal de las instalaciones.

- Acceso a servicios de asistencia 24 horas para reparaciones y reformas referentes al servicio energético además de otras averías y reparaciones comunes al hogar y al negocio (fontanería, cristalería, cerrajería, climatización, iluminación, etc.).

Garantía de servicio en cuanto a:

- Plazos de intervención.
- Precios horarios aplicados por el profesional: tarifas acordadas por IBERDROLA con la empresa de multiasistencia.
- Garantía sobre la calidad de los trabajos realizados.

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

IBERDROLA ofrece a sus clientes el acceso, mediante llamada telefónica al número 900 22 45 22 o a través del contacto por cualquier canal de IBERDROLA facilitado para ello, a un servicio de asesoramiento jurídico telefónico que abarca todo tipo de cuestiones que se puedan formular dentro del ordenamiento jurídico regulado por el derecho español.

Este servicio se presta de lunes a viernes en horario ininterrumpido de 08:00 a 17:00 en horario de invierno y de 08:00 horas a 15:00 horas en horario de verano (15 de Junio a 15 de Septiembre).

Las solicitudes que se producen dentro del horario del departamento son atendidas dentro de la misma jornada en que la llamada se ha producido, siempre que el cliente esté localizable en los teléfonos de contacto facilitados, salvo que el cliente manifieste su deseo de ser atendido en un momento posterior. Este servicio se limita a la mera orientación jurídica verbal respecto de las cuestiones planteadas, sin emitir dictamen escrito sobre el mismo.

Precio de la ASISTENCIA HOGAR IBERDROLA: 0 euros/mes

URGENCIAS ELÉCTRICAS

Servicio de Urgencias Eléctricas

Servicio que incluye la asistencia, en un plazo inferior a 3 horas desde el aviso, por una urgencia eléctrica en el domicilio del Cliente que figura en el apartado Dirección de Suministro, en caso de falta de energía eléctrica en la vivienda o en alguna de sus dependencias, con un límite anual de 551 € en el coste de las reparaciones. En caso de que las reparaciones excedan este límite, el coste adicional se cobrará al cliente por el instalador autorizado, previa presentación y aceptación del correspondiente presupuesto.

Precio mensual: 1,99 € (sin I.V.A.)*. Este precio y el límite anual se actualizarán el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente de acuerdo al IPC, considerado como el valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre del año anterior a la aplicación de la variación, del Índice de Precios al Consumo General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Duración del Servicio

La duración del presente servicio será la establecida para el Contrato de suministro de Electricidad con IBERDROLA de la vivienda del cliente. Se establece el periodo de carencia siguiente:

- Para contratos de suministro de Electricidad en que, a fecha de formalización del contrato del Servicio de Urgencias Eléctricas, el suministro ya se haya iniciado: 1 mes desde la fecha de contratación del Servicio de Urgencias Eléctricas.
- Para contratos de suministro de Electricidad en que, a fecha de formalización del contrato del Servicio de Urgencias Eléctricas, el suministro no se haya iniciado: 1 mes desde el inicio efectivo del suministro.

CONDICIONES ESPECIALES

Ejemplar para IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.



1265090925000000

PROMOCIÓN BIENVENIDA PAQUETE Plan Protección Iberdrola

Descuento del 6% sobre el término de energía hasta la fecha fin de vigencia indicada en el presente contrato.
GRATIS los dos primeros meses del servicio URGENCIAS ELÉCTRICAS.

FACTURACIÓN Y PAGO

(*) El tipo impositivo, que se especificará y desglosará en factura, será el que resulte aplicable en cada momento. El IVA (21%) no es aplicable en Canarias, Ceuta y Melilla, donde por su régimen fiscal especial se aplican, respectivamente, el Impuesto General Indirecto Canario (3% para la parte energética y un 7% para el resto de conceptos) y el Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (1%).

El producto contratado de electricidad tiene la siguiente forma de facturación:

- mensual/bimestral, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicada por la empresa distribuidora.

Según sus indicaciones, el producto contratado de electricidad se cargará en la siguiente cuenta:

IBAN: ES75 0081 0629 2200 0156 9963

BIC (Código SWIFT): BSABESBB

COMUNICACIONES COMERCIALES

Si no desea recibir comunicaciones comerciales de Iberdrola con la finalidad promocional indicada en la Condición General 13, marque la siguiente casilla

Si no desea recibir comunicaciones comerciales de Iberdrola por medios electrónicos, marque la siguiente casilla



CARTA AL DISTRIBUIDOR DE ELECTRICIDAD

Compañía distribuidora de electricidad (en adelante actual distribuidor): **IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.**

Dirección: Avda SAN ADRIAN, 48 48003-BILBAO - BIZKAIA

Muy Sres. Míos:

Mediante la presente les comunico que he suscrito un contrato con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para el suministro de energía eléctrica en el siguiente domicilio: C/ DELS FURS, 6-E1 ESC. 1, 2ªA 03750-PEDREGUER - ALICANTE. En consecuencia les comunico que a partir de la fecha de inicio del contrato con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. doy por terminado el contrato de referencia _____ y C.U.P.S. ES0021000012444115KP, que en la citada dirección tengo suscrito con Uds. En especial autorizo a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para contratar el acceso a las redes eléctricas (ATR) de acuerdo con el art 3.3 del R.D. 1435/2002.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Contratación telefónica o electrónica: En el caso de que el Cliente haya procedido a la contratación telefónica o electrónica del presente servicio, mediante la grabación o registro electrónico de su consentimiento por IBERDROLA, el presente documento tendrá la consideración de confirmación documental de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1906/1999 de 17 de diciembre, la cual se regulará por las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, en su caso, que forman parte integrante del presente Contrato. El Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la contratación telefónica o electrónica mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del Cliente sin que sea necesaria la firma y devolución de una copia del presente documento. El Cliente tiene derecho a resolver el Contrato dentro del plazo de catorce (14) días naturales desde la recepción de esta confirmación documental sin incurrir en penalización o gasto alguno.

Otro tipo de contratación: En el caso de que no se haya producido la contratación telefónica o electrónica, para la aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato, éste deberá ser firmado y entregado a IBERDROLA antes del 22/07/2016.

Y en prueba de conformidad el Cliente suscribe el presente Contrato, integrado por las Condiciones Particulares, las Generales y Específicas y, en su caso, las Especiales, que el Cliente declara conocer y aceptar.

Firmado en de de de 20.....

Por y en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Por el cliente,

Joaquín Longares Penades
Delegado Comercial Comunidad Valenciana

Fdo:

NIF:



126509092500000

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA SEPA DIRECT DEBIT MANDATE

1. A CUMPLIMENTAR POR IBERDROLA / TO BE COMPLETED BY IBERDROLA

Referencia de la orden de domiciliación / Mandate reference : 266595990000
Identificador de IBERDROLA / IBERDROLA Identifier : ES43001A95758389
Nombre del acreedor / Creditor's name : IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
Dirección / Address : Piza EUSKADI, 5
Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town : 48009 - BILBAO - BIZKAIA
País / Country : ESPAÑA

Suministro contratado / Supply contracted: Electricidad
Dirección del punto de suministro / Supply point address :
C/ DELS FURS, 6-E1 ESC. 1, 2ºA 03750-PEDREGUER - ALICANTE

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el cliente autoriza (A) a IBERDROLA a enviar instrucciones a la entidad del cliente para adeudar en su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de IBERDROLA. Como parte de sus derechos, el cliente está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) IBERDROLA to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from IBERDROLA. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

2. A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR / TO BE COMPLETED BY THE ACCOUNT HOLDER

Nombre del titular (titular de la cuenta de cargo) / Account holder's name:
OLEG TROFIMCHUK
Dirección del titular / Address of the account holder:
C/ DELS FURS, 6-E1 ESC. 1, 2ºA
Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town:
3750 - PEDREGUER - ALICANTE
País del titular / Country of the account holder:
ESPAÑA
Swift BIC / Swift BIC:
BSABESBB
Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN:
ES75 0081 0629 2200 0156 9963
Tipo de pago / Type of payment:
Pago recurrente / Recurrent payment

Fecha - Localidad / Date - location in which you are signing:
A día de de 20....., en

Firma del titular / Account holder signature:

**TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
UNA VEZ FIRMADA, ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA A IBERDROLA PARA SU CUSTODIA.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO IBERDROLA FOR STORAGE.**



77266595990000



DOCUMENTO DE DESISTIMIENTO

Derecho de desistimiento:

Como consumidor y usuario tiene derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación. El plazo de desistimiento expirará a los 14 días naturales del día de la celebración del contrato.

Para ejercer el derecho de desistimiento, deberá usted notificarnos a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con domicilio en Plaza Euskadi 5, 48009 BILBAO, teléfono 900 225 235, Fax 944 663 433 y dirección de correo electrónico solicitudes_comercial@iberdrola.es, su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca (por ejemplo, una carta enviada por correo postal, fax o correo electrónico). Podrá utilizar el modelo de formulario de desistimiento que figura a continuación, aunque su uso no es obligatorio. Tiene usted asimismo la opción de cumplimentar y enviar electrónicamente el modelo de formulario de desistimiento o cualquier otra declaración inequívoca a través de nuestro sitio web www.iberdrola.es. Si recurre a esa opción, le comunicaremos sin demora en un soporte duradero (por ejemplo, por correo electrónico) la recepción de dicho desistimiento. Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente.

Modelo de formulario de desistimiento:

(sólo debe cumplimentar y enviar el presente formulario si desea desistir del contrato)

A la atención de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con domicilio social en Plaza Euskadi, 5 48009 BILBAO, teléfono 900 225 235, Fax 944 663 433 y dirección de correo electrónico solicitudes_comercial@iberdrola.es:

Por la presente le comunico que desisto de mi contrato de suministro eléctrico/gas suscrito el día ___/___/___ (DD/MM/AAAA) referido al CUPS:

ES0021000012444115KP

Firmado en _____ a _____ de _____ de _____

Firma del consumidor y usuario,

DATOS PERSONALES DEL CLIENTE

Nombre y apellidos: OLEG TROFIMCHUK

NIF: Y3370101V

Domicilio: C/ DELS FURS, 6-E1 ESC. 1, 2ªA 03750-PEDREGUER - ALICANTE

Carta a enviar por el cliente a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. **sólo** en caso de que en los 14 días posteriores a la contratación el cliente decida no seguir adelante con la misma:

- Apartado de correos nº 61090 - 28080 de Madrid
- Email: solicitudes_comercial@iberdrola.es



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (en adelante, IBERDROLA) en el Punto de Suministro (CUPS) correspondiente a la dirección del Cliente indicada en las Condiciones Particulares así como la prestación de los servicios adicionales indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares y cuyas condiciones se establecen en las correspondientes Condiciones Específicas.

1.2.- Este Contrato de suministro tiene carácter personalísimo, por lo que el Cliente titular del Contrato deberá ser, en todo momento, el usuario efectivo con justo título de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla para usos distintos para los que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.3.- Este Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente en cada momento.

2.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

2.1.- El Contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración establecida en las Condiciones Particulares que como máximo será de un (1) año desde la fecha de inicio del suministro.

2.2.- El Contrato se prorrogará de forma automática por periodos de la misma duración, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de resolverlo, como mínimo, con quince (15) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

2.3.- No obstante lo anterior, la vigencia del presente Contrato quedará condicionada a la verificación de la solvencia del Cliente. Como consecuencia de dicha verificación de solvencia, o en caso de producirse una situación de impago, IBERDROLA podrá condicionar la prestación del suministro a la presentación por el Cliente de una garantía de pago suficiente en forma de depósito o aval bancario según el modelo que proporcione IBERDROLA, en su caso. IBERDROLA restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del Contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del Cliente. En el caso de la garantía no sea constituida en el plazo de un (1) mes desde que haya sido requerida por IBERDROLA al Cliente, el presente Contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna a favor del Cliente.

3.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El presente Contrato terminará, por conclusión del periodo de duración, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento, especialmente por impago de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato, incluido el depósito de garantía, y por desistimiento de cualquiera de partes comunicado a la otra por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción y sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas en los puntos siguientes.

3.2.- En caso de terminación por desistimiento unilateral de cualquiera de las partes durante el primer año de vigencia del contrato, la parte que desista deberá abonar a la otra una penalización por el importe que se especifica en las condiciones particulares del contrato y/o condiciones económicas del contrato. Si el desistimiento se produjera en el periodo de prórroga (después del primer año) no se aplicará penalización alguna, salvo que la parte que desista no notifique a la otra su voluntad con, al menos, de 15 días de antelación a la baja efectiva del suministro, en cuyo caso serán de aplicación las penalizaciones que se especifican en las condiciones particulares y/o condiciones económicas del contrato.

En todo caso, si el Cliente desiste del contrato antes de la finalización del periodo de duración en vigor, perderá el derecho a todos los descuentos, bonificaciones o beneficios aplicados por IBERDROLA durante dicho periodo, cuyo importe será facturado al Cliente.

3.3.- En el supuesto de resolución del Contrato por impago, el Cliente estará obligado a abonar a IBERDROLA las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados, y además al pago de una indemnización calculada conforme a lo señalado en el apartado 3.2 en concepto de daños y perjuicios causados si fuera procedente. Se exceptúa el supuesto de falta de constitución de la garantía prevista en la condición 2.3, en que el Cliente no estará obligado a abonar intereses de demora ni indemnización alguna.

4.- AUTORIZACIONES DEL CLIENTE

4.1.- La firma del presente Contrato supone la autorización del Cliente a IBERDROLA para suscribir con la Empresa Distribuidora, como mandatario o sustituto del Cliente, los contratos de acceso a las instalaciones que sean precisos para el buen fin del Contrato, de manera que la posición de IBERDROLA en el contrato de acceso será, a todos los efectos, la del Cliente. En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el Cliente mantendrá con la Empresa Distribuidora, todos los derechos relativos al contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación, sin que pueda ser exigible, por parte de la Empresa Distribuidora, actualización alguna con motivo de la renovación contractual.

Asimismo, en virtud de esta autorización y en aplicación de la normativa aplicable, el Cliente queda eximido del pago de la tarifa de acceso a la Empresa Distribuidora siempre que demuestre estar al corriente de pago con IBERDROLA.

4.2.- La firma del Contrato supone la autorización del Cliente a IBERDROLA para que actúe ante la Empresa Distribuidora, realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la modificación y cancelación del contrato de suministro que con anterioridad a la fecha del presente Contrato pudiera tener establecido con otras comercializadoras.

5.- CALIDAD DE SUMINISTRO

5.1.- El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad establecidas en la normativa vigente (RD 1955/2000, Artículos 101 a 103) y en aquella que la sustituya o modifique, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

5.2.- La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

5.3.- El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del RD 1955/2000 o normativa que lo sustituya o desarrolle. IBERDROLA tramitará ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al Cliente ésta última, si se produjeran incumplimientos en la calidad de suministro y los trasladará a la factura una vez reconocidos.

6.- EQUIPOS DE MEDIDA

6.1.- La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (RD 1955/2000, Arts.103 y siguientes) o en la normativa que lo sustituya o modifique.

6.2.- El Cliente permitirá el libre acceso a IBERDROLA y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo.

6.3.- En el caso de que el contador de electricidad instalado u otros componentes (transformadores, etc.) estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por los mismos serán los establecidos en la normativa vigente en cada momento, que serán facturados por la Empresa Distribuidora a la Comercializadora. Estos precios incluyen las siguientes labores, realizadas por la Empresa Distribuidora: la instalación o adaptación de los equipos, el mantenimiento, la verificación, y la validación de los consumos. Si los equipos de medida fueran alquilados directamente por la Comercializadora, o se ofrecieran servicios adicionales de medida, el precio pactado se reflejará en las Condiciones Particulares. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos.

7.- PRECIO. TARIFA DE ACCESO Y VALORES REGULADOS

7.1.- El precio del suministro y el de los servicios adicionales será el establecido en las Condiciones Particulares.

7.2.- Modificación de precios: los precios se actualizarán de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.

7.3.- La tarifa de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente. IBERDROLA efectuará el pago de dichos valores regulados a la Empresa Distribuidora y lo repercutirá al Cliente dentro del precio de suministro en una factura única. Igualmente, IBERDROLA repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones de consumos o que sea resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente.

7.4.- Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración para el periodo de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas automáticamente a los precios, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la condición 14ª.

8.- FACTURACIÓN Y PAGO

8.1.- **Facturación:** IBERDROLA facturará al Cliente de acuerdo con la lectura del consumo correspondiente, realizada por la Empresa Distribuidora conforme a la normativa vigente. No obstante, se reserva la posibilidad de facturar con datos de consumo estimado, proporcionados por la Empresa Distribuidora, en el caso de no existir lecturas, siempre de acuerdo con criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior y, de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieren consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos IBERDROLA podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente.

La periodicidad de la facturación será la indicada en las Condiciones Particulares y dependerá, en todo caso, de la periodicidad con que la Empresa Distribuidora aporte las

lecturas de los consumos.

Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado y los precios pactados, así como el resto de conceptos de facturación. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable. Mensual o bimestralmente, se remitirá a los Clientes la factura correspondiente, sin perjuicio de que puedan acceder al detalle de sus consumos en la página de Internet de IBERDROLA. IBERDROLA procederá a cargar en la factura de suministro el importe de los servicios adicionales contratados, en su caso, mediante un pago único anual o fraccionado en cuotas iguales, según se establezca en las Condiciones Particulares. En ambos casos el importe correspondiente será cargado en la primera factura de suministro que se emita una vez contratado el Servicio.

Facturación electrónica: en el caso de que el Cliente haya manifestado su voluntad de recibir la factura electrónica, podrá descargar sus facturas a través de la Oficina Virtual del Cliente en www.iberdrola.es/clientes, una vez recibido el correspondiente aviso de emisión de factura en la dirección de correo electrónico que haya facilitado.

El Cliente podrá acceder a la Oficina Virtual del Cliente, autenticándose con las claves de usuario y contraseña que le serán facilitadas por IBERDROLA y de acuerdo con las condiciones de uso indicadas en la misma.

8.2.- **Pago:** El pago del suministro, del depósito de garantía y de los demás servicios adicionales, en su caso, se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado y deberá producirse en la fecha de recepción por la entidad bancaria de la comunicación del importe de la factura. El pago corresponderá a consumos reales o estimados del periodo de facturación o a una cuota fija mensual en el caso de haber sido pactada. La cuota fija mensual se fijará atendiendo a los consumos históricos con revisión semestral y será regularizada con los consumos reales anualmente.

8.3.- **Demora en el pago:** La demora en el pago, total o parcial, del suministro y servicios adicionales por parte del Cliente, devengará, sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora anual igual al interés legal, más dos (2) puntos porcentuales a partir del día siguiente de la fecha prevista de pago. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, IBERDROLA podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias, previo requerimiento al Cliente, de acuerdo con lo indicado en la condición 12ª. Igualmente la información relativa a los impagos en que los consumidores hayan incurrido será incorporada al Sistema de Información de Puntos de Suministro de la Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y los comercializadores que lo solicitan.

8.4.- **Suspensión del suministro:** IBERDROLA podrá ordenar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al Cliente, de acuerdo con la normativa vigente, si transcurrido el plazo para el pago de cualquier cantidad debida y previo requerimiento por escrito de IBERDROLA al Cliente, no se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de las facturas vencidas.

El ejercicio por IBERDROLA del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato.

Igualmente, será causa de suspensión del suministro de forma inmediata, la detección de una situación de enganche directo o de fraude, la existencia de desviaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el Contrato, la manipulación del equipo de medida o control o cuando se evite su correcto funcionamiento en caso de instalaciones peligrosas o cuando se impida acceso, en horas hábiles, al local o locales donde se encuentren instalaciones que deba inspeccionar IBERDROLA, incluyéndose en estos supuestos las situaciones de grave riesgo para la seguridad y en supuestos de caso fortuito y de fuerza mayor.

8.5.- **Rescisión del contrato:** Transcurrida la fecha indicada para la suspensión del suministro sin que se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de las facturas vencidas, IBERDROLA podrá resolver el Contrato de pleno derecho, previa comunicación al Cliente. IBERDROLA no realizará una nueva contratación en el Cliente en cuestión hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro, así como que haya sido constituida la garantía de pagos requerida, en su caso, por IBERDROLA en los términos establecidos en la condición 2.3.

8.6.- **Imputación de pagos:** Con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el Cliente los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el Cliente tuviese contratados otros suministros y servicios con IBERDROLA y fuesen efectuados pagos parciales será facultad del Cliente declarar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago, en los términos establecidos en el Código Civil. Caso de que el Cliente no ejerciese esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor

antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por IBERDROLA. En ningún caso, el depósito o garantía constituida se podrá aplicar unilateralmente por el Cliente al pago de facturas vencidas.

9.- RESPONSABILIDADES

9.1.- IBERDROLA responderá frente al Cliente del suministro de la energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en presente Contrato.

9.2.- El Cliente responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

9.3.- La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro, de acuerdo con la normativa aplicable.

9.4.- Las partes convienen en que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito exonerarán de responsabilidad.

10.- SUBROGACIÓN Y CESIÓN

10.1.- Para la subrogación en los derechos y obligaciones del Contrato, bastará con comunicar de forma fehaciente a IBERDROLA el cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente en el pago. Esta comunicación deberá contener la conformidad del nuevo Cliente que deberá hacer constar sus datos personales y domicilio a efectos de presentación de las facturas, el CIF o NIF y los datos de domiciliación bancaria. El nuevo Cliente se subrogará en el contrato en idénticas condiciones a la pactadas con el anterior titular, a quien se le restituirá, en su caso, el depósito o garantía que hubiera constituido y se exigirá un nuevo depósito o garantía al nuevo Cliente si ello fuera procedente, de conformidad con la condición 2.3.

10.2.- IBERDROLA podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora de IBERDROLA que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del Contrato, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

11.- CONTRATACIÓN A DISTANCIA

11.1.- Las partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del contrato, incluida la realización de notificaciones, así como la contratación de otros productos y servicios que IBERDROLA pueda ofrecer al Cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por IBERDROLA.

11.2.- Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el Cliente mediante las claves y/o códigos facilitados por IBERDROLA en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo.

12.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA GESTIONAR LAS RELACIONES CONTRACTUALES DEL CLIENTE CON IBERDROLA

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Cliente queda informado de la incorporación de los datos facilitados en el presente Contrato, así como de los que con posterioridad se deriven de las relaciones contractuales, al fichero de clientes cuya titularidad y responsabilidad corresponde a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 y domicilio social en Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao, que garantiza su seguridad y tratamiento confidencial, con la finalidad de gestionar sus relaciones contractuales con IBERDROLA.

El Cliente es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a IBERDROLA, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar una correcta prestación de los servicios contratados.

12.2.- En caso de que, para la gestión del presente Contrato, hayan de comunicarse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de aquélla que efectúa la contratación, el Cliente se obliga a informar previa y expresamente al titular de esos datos del contenido de esta cláusula y a obtener su consentimiento, con carácter previo a la comunicación de los mismos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5.4 de la LOPD.

12.3.- El Cliente queda informado de que IBERDROLA podrá consultar ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, si precisa enjuiciar la solvencia económica del interesado, y que, basándose en estas consultas, IBERDROLA podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo, como consecuencia de ello, producirse la no entrada en vigor del presente Contrato o condicionar su vigencia a la constitución de una garantía de pago. No obstante, IBERDROLA siempre otorgará al Cliente la posibilidad de alegar todo lo que estimara pertinente a fin de defender su derecho o interés.

El Cliente queda informado de que, en caso de no producirse el pago en los términos previstos en la condición 8ª del presente Contrato y de cumplirse todos los requisitos que exige el Real Decreto 1720/2007, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a los ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias.

12.4.- El Cliente queda informado de que los datos relativos al presente Contrato de suministro serán comunicados a la

Administración Tributaria para las finalidades previstas en la ley 58/2003 General Tributaria y/o Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal, así como a cualquier otra Administración para la finalidad que legalmente se determine.

Igualmente, queda informado de que los datos necesarios para gestionar el acceso a la red, identidad del Cliente, dirección, consumo y las situaciones de impago, serán comunicados a la Empresa Distribuidora y quedarán incorporados en el fichero del Sistema de Información de Puntos de Suministro, cuyo responsable es la Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y las comercializadoras que lo soliciten. El Cliente podrá prohibir expresamente la difusión de estos datos mediante escrito dirigido a la Empresa Distribuidora, salvo que se encuentre en situación de impago en cuyo caso constará su CUPS y la información de dicha situación.

12.5.- El Cliente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales mediante escrito, dirigido a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº 1732, 28080 Madrid, o bien a través de cualquiera de los canales de IBERDROLA: Teléfono de Atención al Cliente 900 225 235, correo electrónico: Oficina_cliente_DICOM@iberdrola.es, así como en cualquier de los Puntos de Atención presencial, indicando los datos identificativos, domicilio y aportando documento válido que acredite la identidad.

13.-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES COMERCIALES

13.1.- El Cliente presta su consentimiento a que los datos personales que haya facilitado queden incorporados al fichero de clientes potenciales cuya titularidad y responsabilidad corresponde a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 y domicilio social en Plaza Euskadi 5, 48009 Bilbao con la finalidad promocional de ofrecerle, de forma segmentada y personalizada, información acerca de productos y servicios, propios o de terceros, promocionados por IBERDROLA. Las familias de productos o servicios sobre los que recibirá información serán de carácter energético, telecomunicaciones, financieros, para el hogar y entretenimiento. Si el Cliente no deseara que sus datos sean tratados por IBERDROLA con finalidad promocional podrá indicarlo marcando la casilla habilitada a este efecto en el apartado Comunicaciones Comerciales de las Condiciones Particulares del presente Contrato.

13.2.- Con objeto de cumplir lo preceptuado en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones, el Cliente queda informado y presta expresamente su consentimiento a que IBERDROLA proceda al envío de comunicaciones comerciales a través de los medios electrónicos facilitados. Dichas comunicaciones contendrán la información promocional indicada en el párrafo primero de la presente condición. Si el Cliente no deseara recibir ninguna comunicación comercial por medios electrónicos podrá indicarlo marcando la casilla habilitada a este efecto en el apartado Comunicaciones Comerciales de las Condiciones Particulares del presente Contrato.

El Cliente es responsable de la veracidad de los datos comunicados en todo momento a IBERDROLA, comprometiéndose a solicitar su modificación, siempre que fuese necesario, para asegurar la calidad en nuestras comunicaciones.

13.3.- El Cliente podrá revocar su consentimiento al envío de comunicaciones comerciales por medios electrónicos y/o convencionales mediante escrito dirigido a la Oficina del Cliente, Apartado de Correos nº 1732, 28080 Madrid, indicando sus datos identificativos y domicilio, o bien a través de cualquiera de los canales de IBERDROLA: Teléfono de Atención al Cliente 900 225 235, correo electrónico: lss@iberdrola.es, así como en cualquiera de los Puntos de Atención presencial.

14.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

14.1.- La modificación de las Condiciones del presente Contrato, salvo que sea consecuencia de la normativa aplicable o de la decisión vinculante de un órgano judicial o administrativo, será notificada al Cliente con una antelación mínima de quince (15) días a su entrada en vigor, informándole de su derecho a resolver el contrato sin penalización alguna si no estuviere de acuerdo con dicha modificación.

14.2.- En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Particulares, o Especiales prevalecerán por éste orden, las Especiales, Particulares y Generales.

15.- DERECHO DE DESISTIMIENTO

15.1.- En el caso de que el Contrato haya sido celebrado a distancia (por teléfono o Internet) o fuera de establecimiento mercantil, y que el Cliente tenga la consideración de consumidor y usuario, el Cliente consumidor podrá desistir del presente Contrato sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase, dentro del plazo máximo de catorce (14) días naturales desde la fecha de celebración del Contrato. Quedan excluidos del derecho de desistimiento los contratos de suministro relacionados con una actividad comercial, empresarial, oficio o profesión del Cliente.

A estos efectos, el Cliente podrá llevar a cabo el desistimiento mediante la remisión a IBERDROLA del Documento de Desistimiento facilitado, a través de la web, notificándolo a

través del teléfono de atención al Cliente 900 225 235, o bien realizar otro tipo de declaración inequívoca en la que señale su decisión de desistir del Contrato.

16.- RECLAMACIONES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

16.1.- El Cliente podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., Apartado de Correos nº 61090 - 28080 Madrid, o bien a través de cualquiera de los canales de IBERDROLA: Teléfono de Atención al Cliente 900 225 235, correo electrónico: clientes@iberdrola.es, a través de www.iberdrola.es/clientes, así como en cualquiera de los Puntos de Atención. Para clientes residentes en Cataluña, también en C/ Marina 16 - 18, planta 39 C, 08005 - Barcelona.

16.2.- Interpuesta una reclamación, si no se hubiera resuelto en el plazo de un (1) mes o si resultara no fuera estimada, el Cliente podrá presentar la reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo en las Comunidades Autónomas y para los asuntos que IBERDROLA haya sometido a dicho arbitraje.

16.3.- Para el supuesto de que no se sometan a las Juntas Arbitrales de Consumo o que estas no resulten competentes para la resolución del conflicto, los usuarios finales que sean personas físicas podrán someter la controversia al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuando tales controversias se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales, incluidos todos los previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y sin perjuicio de las competencias del resto de Administraciones Públicas. El procedimiento aplicable será aprobado por orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo. No podrán ser objeto del procedimiento anterior las controversias que se encuentren reguladas por normativa distinta de la de protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica.

16.4.- Las presentes Condiciones Generales se rigen a todos los efectos por la legislación española. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se preste el servicio.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO URGENCIAS ELÉCTRICAS

1. OBJETO

El objeto de las presentes Condiciones Específicas es la prestación por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (en adelante, IBERDROLA) del servicio adicional denominado URGENCIAS ELÉCTRICAS que se indica en las Condiciones Particulares, con el alcance descrito a continuación:

1.1 Servicio Urgencias Eléctricas.

Incluye la asistencia, en un plazo inferior a 3 horas desde el aviso, por una urgencia eléctrica en el domicilio o local del Cliente en caso de falta de energía eléctrica en el mismo o en alguna de sus dependencias.

1.1.1 Alcance

El servicio cubre, en caso de urgencia eléctrica en la red eléctrica privativa del Cliente, el coste de la reparación realizada por un instalador autorizado por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., hasta el límite fijado en las condiciones particulares. Se garantiza la intervención dentro de un plazo inferior a 3 horas desde la recepción del aviso del Cliente. No existen franquicias y se establece un periodo de carencia de un mes desde la entrada en vigor del contrato de suministro energético al que se asocia este servicio.

Por urgencia se entiende un suceso imprevisto y repentino en la red eléctrica doméstica, que puede provocar la ausencia de energía eléctrica en toda la vivienda o en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior.

La red eléctrica privativa del Cliente es la definida en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002. El elemento que separa las redes de la comunidad de vecinos y la del usuario final es el elemento de medida, incluyéndose este último en la red del usuario final. Cuando el cliente se trate de un usuario final, se excluirá la parte de la red propiedad de la comunidad de vecinos. Cuando el cliente sea una comunidad de vecinos el servicio sólo incluye la parte común y la red propia de la comunidad de vecinos, excluyéndose las redes privadas de cada uno de los usuarios finales.

Está incluido en la cobertura del servicio:

- . Desplazamiento, piezas, mano de obra e impuestos, con el límite anual fijado en las condiciones particulares, sin límite de intervenciones. Cuando para la reparación de la avería sea necesaria la sustitución de enchufes, interruptores u otros dispositivos, se sustituirán por elementos estándar a decisión del instalador, a no ser que el Cliente suministre, a su cargo, piezas de recambio diferentes. No se garantiza la corrección estética dentro del entorno del domicilio o local de las piezas empleadas en la reparación.

- . Garantía de seis (6) meses en todas las intervenciones.

1.1.2 Exclusiones

Queda excluido del alcance del servicio:

- Las viviendas o locales cuyo suministro eléctrico tenga una potencia contratada superior a 15 kW.
- La reparación de electrodomésticos, aparatos electrónicos, ordenadores, aparatos de aire acondicionado, bombas, calentadores, motores, ventiladores, generadores, paneles solares, antenas y cualquier aparato eléctrico integrado o no en las instalaciones de la vivienda.
- La reparación o sustitución de elementos destinados a la iluminación, como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.
- La reparación de los elementos de medida cuando éstos sean propiedad de la compañía distribuidora de electricidad.
- La reparación de fallos eléctricos que se produzcan fuera de las instalaciones privadas del Cliente, según lo descrito anteriormente.
- Daños consecuenciales debidos a la falta total o parcial de suministro eléctrico.
- Los daños causados intencionadamente por el Cliente o con su connivencia.
- Aquellos en los que no se ha encontrado ninguna avería.
- Aquellos en los que la avería no cumpla las condiciones descritas que la califican como urgencia.
- Servicios en instalaciones comerciales o industriales y, en general, que no correspondan a la vivienda a la que se refiere el contrato.
- Los servicios que el Cliente haya llevado a cabo o contratado por su cuenta, salvo que hayan sido autorizados previamente por IBERDROLA.
- La reparación de instalaciones que no cumplan con las normativas vigentes en el momento de su realización.

1.1.3 Presupuestos para trabajos que excedan el límite

En caso de que el coste de la reparación de urgencia exceda el límite fijado, el coste adicional se cobrará al Cliente. Se realizará, con carácter previo, un presupuesto donde se detalle dicho coste. El Cliente deberá dar su conformidad al presupuesto mediante firma antes de realizar la reparación.

2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

IBERDROLA prestará el Servicio URGENCIAS ELÉCTRICAS según las siguientes condiciones:

- . En caso de que se detecte que la actuación solicitada por el Cliente no está cubierta, por englobarse en alguna de las exclusiones mencionadas, se le facturarán los gastos en que se haya incurrido.
- IBERDROLA únicamente responderá de la correcta ejecución

de los trabajos objeto del presente contrato. En especial, no responderá de:

- Daños personales o materiales resultantes de un uso o conservación indebidos.
- Daños causados a cualquier elemento o a su funcionamiento, salvo que sea ella la causante.
- Daños causados a terceros por los elementos cubiertos.
- Supuestos de caso fortuito y fuerza mayor.

. IBERDROLA no se hace cargo de retrasos o impedimentos en la ejecución de los servicios en caso de huelga, motín, graves sucesos meteorológicos y otros casos de fuerza mayor.